



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 055 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 17 de marzo de 2021.

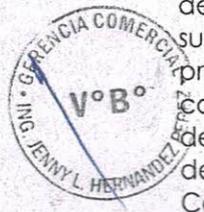
VISTO:

El Informe N° 08-2021-VMA-OAC-GG-EPS-EMAPICA S.A., de fecha 25 de febrero de 2021 e Informe N° 08-2021-VMA-OAC-GG-EPS-EMAPICA S.A., de fecha 25 de febrero de 2021.



CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016.



Que, mediante Informe N° 08-2021-VMA-OAC-GG-EPS-EMAPICA S.A., de fecha 25 de febrero de 2021, Ing. Iraidá Huayta Chanco, responsable de VMA, solicitó la aprobación del plan de trabajo VMA 2021, mediante resolutivo, para dar inicio a las actividades programas en el presente año.

Que, mediante resolución N° 052-2021-OAC-GG-EPS. EMAPICA S.A., de fecha 26 de febrero de 2021, el jefe del Área de Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Ing. Carlos Espinoza Tarque, solicitó que el plan sea aprobado mediante resolución de Gerencia General el documento denominado: "Plan de trabajo VMA - 2021 Implementación de la directiva sobre valores máximos admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario en el EPS EMAPICA S.A." puesto que, mediante este documento se cumplirá con las actividades descritas en el cronograma, exigidas por el Ministerio de Salud, Sunass y Otass.



En virtud de ello, con la opinión favorable del Responsable de VMA, Ing. Iraidá Huayta Chanco, y el jefe del Oficina de Aseguramiento de la calidad, Ing. Carlos Espinoza Tarque, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el documento denominado "Plan de trabajo VMA - 2021 Implementación de la directiva sobre valores máximos admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario en el EPS EMAPICA S.A."



Con las visaciones del Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el documento denominado "Plan de trabajo VMA - 2021 Implementación de la directiva sobre valores máximos admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario en el EPS EMAPICA S.A.", el mismo que, corresponde del siguiente contenido: Introducción, Objetivos, Marco Legal, Etapas de Implementación, Recursos, Responsables y Cronograma de Actividades, que consta de 10 folios, el mismo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer al Gerente del Operaciones y Gerente Comercial de la EPS EMAPICA S.A., que, cumplan y hagan cumplir las disposiciones contenidas en el documento denominado "Plan de trabajo VMA - 2021 Implementación de la directiva sobre valores máximos admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario en el EPS EMAPICA S.A."

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Ma. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ CARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA
EPS. EMAPICA S.A.

PLAN DE TRABAJO VMA-2021

Ica, Perú





PLAN DE TRABAJO

IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA SOBRE VALORES MAXIMOS ADMISIBLES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA E.P.S. EMAPICA S.A. - ICA

CONTENIDO

- I. Introducción
- II. Objetivos
- III. Marco Legal
- IV. Etapas de Implementación
- V. Recursos
- VI. Responsables
- VII. Cronograma de implementación



I. INTRODUCCION

La EPS EMAPICA S.A. en la actualidad cuenta con 59028 conexiones de los cuales 4,601 son No Domésticas. Hasta la fecha se han identificado cerca de 566 Usuarios No Domésticos con apoyo de OTASS, cuyas descargas de Aguas Residuales poseen parámetros que estén sobrepasando los VMA. Los contaminantes generados por los usuarios no domésticos podrían provocar sobrecargas orgánicas o inhibir el proceso de tratamiento biológico de las PTAR.

Es por ello que el presente plan de trabajo es realizado dada la necesidad de implementar la directiva sobre valores máximos admisibles de las descargas de aguas residuales No Domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario en la E.P.S. EMAPICA S.A para el año 2021. a fin de aminorar los parámetros que sobrepasen los VMA en las descargas, en el sistema de alcantarillado sanitario, de esta manera garantizar una mayor vida útil de las redes y lograr mayor eficiencia en el funcionamiento de las plantas de tratamiento.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

2.1.1. Ejecutar las actividades del cronograma establecidas en el Plan de Trabajo de VMA para el año 2021 en la EPS. EMAPICA S.A en cumplimiento a la normativa D.S. 010-2019-VIVIENDA y la RCD N°011-2020-SUNASS-CD.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1. Identificar y registrar a nuevos usuarios No Domésticos en el ámbito de la EPS EMAPICA S.A.
- 2.2.2. Notificar para determinar el punto de toma de muestra en los predios comerciales de los Usuarios No Domésticos.



**ESTADO DE LAS CONEXIONES POR CATEGORIA A DICIEMBRE
2020**

	TOTAL DE CONEX.	DOMESTICA	COMERCIAL	INDUSTRIAL	SOCIAL	ESTATAL
ICA	48885	44880	3578	149	11	267
PALPA	1835	1687	105		1	42
PARCONA	7825	7521	213			91
LOS AQUIJES	483	463	11			9
TOTAL	59028	54551	3907	149	13	409
%	100	92.42	6.62	0.25	0.022	0.69

2.2.2. Evitar o disminuir atoros o aniegos por mal uso de los colectores, además de reducir el impacto ambiental y el daño a la infraestructura sanitaria.

2.2.3. Facturar el pago adicional a los usuarios No domésticos por exceso de concentración, de los parámetros establecidos en el anexo N°1 del Decreto Supremo N°010-2019-VIVENDA, en las descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.

2.2.4. Asegurar que los usuarios, cumplan con descargar sus aguas residuales no domésticas dentro de los límites establecidos por el (VMA).

2.2.5. Educar a los usuarios no domésticos sobre la normativa del Decreto Supremo N°010-2019-VIVENDA (VMA) para que tengan conocimiento de sus obligaciones y derechos, en especial sobre el correcto uso de los sistemas de alcantarillado sanitario.

2.2.6. Que la calidad de los efluentes de las PTARS no constituya un problema operacional ni provoque el incumplimiento de los LMP y ECA en el vertimiento de los efluentes al cuerpo receptor.

III. MARCO LEGAL

3.1. Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA.

3.2. Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, que modifica el anexo de la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA.



- 3.3 Resolución de Consejo Directivo N°011-2020-SUNASS-CD que aprueba la Directiva sobre los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domesticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
- 3.4. Decreto Supremo N°010-2012-VIVENDA.
- 3.5. Resolución de Consejo Directivo N°025-2011-SUNASS-CD que aprueba la Metodología para determinar el pago adicional por VMA en exceso para UND de la EPS.
- 3.6. Decreto Supremo N°003-2011-VIVIENDA.
- 3.7. Decreto Supremo N°021-2009-VIVENDA.
- 3.8. Resolución de Consejo Directivo N°066-2006-SUNASS-CD que aprueba el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.

IV. ETAPAS Y ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN

4.1. Etapa Preliminar.

- 4.1.1. Solicitar los padrones de usuarios No Domésticos a la Gerencia Comercial y las administraciones.
- 4.1.2. Solicitar al área de redes las zonas con mayores incidencias de atoros en las redes de alcantarillado.
- 4.1.3. Identificar a los Usuarios No Domésticos en la localidad de Ica y sus administraciones como Palpa, Parcona y los Aquijes.

4.2. Registro de Usuarios no Domésticos en actividad y asignar el CIU correspondiente.

- 4.2.1. Sensibilizar y difundir sobre la normativa del D.S.010-2019-VIVIENDA y el buen uso del alcantarillado mediante trípticos informativos, llamadas telefónicas, charlas virtuales mediante la página web, en el interior y exterior de la EPS. EMAPICA S.A. a los Usuarios No Domésticos en la localidad de Ica y sus administraciones.
- 4.2.2. Notificar a los Usuarios No Domésticos en la localidad de Ica y sus administraciones Palpa, Parcona y los Aquijes para la identificación de punto de toma de muestra.
- 4.2.3. Inspeccionar los predios comerciales de los Usuarios No Domésticos en la localidad de Ica y sus administraciones para determinar el punto de toma de muestra mediante la suscripción y elaboración de actas.
- 4.2.4. Registrar a los usuarios no domésticos en el módulo VMA del sistema SINCOWEB de la EPS. EMAPICA S.A en



4.3. Monitoreos inopinados y ejecución de los Análisis por el Laboratorio Acreditado por INACAL.

4.3.1. Seleccionar a los usuarios no domésticos potenciales de acuerdo a sus actividades comerciales para la ejecución del monitoreo inopinado.

4.3.2. Realizar los monitoreos inopinados juntamente con el laboratorio acreditado y suscribir el acta de la toma de muestra inopinada como evidencia.

4.4. Informe Final de Muestreo Inopinado

4.1. El área de VMA se encarga de realizar un informe final del muestreo inopinado con sus respectivas evidencias.

4.5. Recepción de los resultados de los análisis realizados a las aguas residuales no domésticas.

4.5.1. Evaluar el informe de ensayo de los resultados de los análisis de las aguas residuales no domésticas del monitoreo inopinado.

4.5.2. Verificar que usuarios no domésticos sobrepasan los parámetros del anexo N°1 y N°2 de acuerdo a la normativa del D.S. 010-2019-VIVIENDA.

4.6. Determinación el pago adicional por exceso de concentración de los parámetros del anexo N°1 de acuerdo al RCD N°011-2020-SUNASS y el derecho de análisis de acuerdo al D.S.010-2019-VIVIENDA.

4.6.1. Calcular el factor de ajuste de acuerdo al rango de concentración de los parámetros excedidos de acuerdo a la metodología establecida por SUNASS.

4.6.2. Notificación de los resultados de análisis al Usuario No Doméstico que excedieron los parámetros del anexo N°1 Y N°2.

4.6.3. El Sistema de Facturación de la EPS EMAPICA S.A, será quien facture.

4.6.4. Emitir los recibos de pago para los Usuarios No Domésticos de acuerdo a lo establecido en la normativa.

V. ATENCION DE RECLAMOS

5.1. La EPS EMAPICA S.A. deberá verificar y disponer los recursos materiales y de personal para cumplir con el procedimiento de atención de reclamos establecido en la Directiva de VMA. Debe identificar sus necesidades y proceder a su implementación.



5.2. Utilizar el Formato de Reclamo del anexo 1 de la Resolución de Concejo Directivo N°011-2020-SUNASS-CD para la presentación de un reclamo relacionado con la implementación de la Directiva de los VMA.

VI. MONITOREO Y CONTROL

Realizar el monitoreo y control de los VMA de las descargas de aguas residuales no domésticas de los Usuarios No Domésticos como mínimo una vez al año, de acuerdo a lo establecido en la norma y máximos dos veces.

VII. IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Implementar e internalizar el procedimiento para la determinación de infracciones y sanciones de acuerdo a lo establecido por la normatividad. Incluir los recursos humanos y materiales que necesitará la EPS para tal efecto.

La EPS deberá mantener actualizado el registro de las sanciones impuestas a los usuarios no domésticos.

VIII. TOMA DE MUESTRAS INOPINADAS

Realizar anualmente un muestreo inopinado y aleatorio de por lo menos el 5% de los usuarios no domésticos registrados.

IX. EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN

Efectuar un estudio anual de los efectos que causan los parámetros que superan los VMA a su infraestructura de recolección y disposición final, tomando como base los resultados del monitoreo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°044-2012-SUNASS-CD.

X. OTRAS ACTIVIDADES

Elaboración de un estudio de caracterización el tipo de descarga no doméstica a fin de proponer al MVCS la modificación y/o actualización de los parámetros contenidos en los anexos N°1 y 2 del D.S. N°010-2019-VIVIENDA.

XI. RECURSOS



Los recursos necesarios para el desarrollo del Plan 2021 sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales No Domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario en la EPS. serán asignados por la EPS EMAPICA S.A. del fondo intangible, creado para este fin.

11.1. Humanos:

Intervendrán los responsables designados mediante la Resolución de Gerencia General N°218-2018-GG-EPS EMAPICA S.A, para la implementación de los VMA.

Oficina de Aseguramiento de la Calidad: solo cuenta con una especialista de VMA, por lo que se sugiere 1 profesional de apoyo con conocimiento en la normativa del D.S.010-2019-VIVIENDA y un técnico de campo.

Funciones: Recopilación y análisis de información preliminar, planeamiento de la etapa de campo, identificación de UND evaluación in situ el punto de toma de muestra, evaluación de los resultados del informe de Ensayo y elaboración del informe final del muestreo.

Sub Gerencia de Facturación y Cobranza: Solo se cuenta con una colaboradora

Función: Aplicación de la metodología para determinar el pago adicional por exceso de concentración de los parámetros fijados en los anexos N°1 y 2 del Reglamento.

11.2. Materiales

Las notificaciones contendrán copias de la normatividad de los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales en el Sistema de Alcantarillado Sanitario y relación de Laboratorios Acreditados, campañas publicitarias, impresión de afiches, trípticos y otros.

Adquisición de equipos audiovisuales y fotográficos, además de una camioneta para el desarrollo de las actividades

11.3. Capacitación

- Para el personal responsables del VMA



- Organizar charlas de Capacitación a Usuarios No Domésticos.

XII. CRONOGRAMA

Adjunto el cronograma de actividades
El presupuesto asciende a: 315 000.00 nuevos soles.

XIII. RESPONSABLES

Ing. Jenny Hernández Pérez (e) de Facturación y Cobranza

Ing. Iraida Huayta Chanco (e) de la parte técnica.

Las mencionadas profesionales responsables, programarán reuniones con el fin de comunicar los avances de acuerdo al cronograma del plan de trabajo.

Todos los avances y/o acuerdos tomados en dichas reuniones deberán ser comunicados a la Gerencia General mediante informes.



